



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M014-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.
2. Tema principal de la Minuta.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera y Jesusa Rodríguez Ramírez.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	25 de abril de 2019.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	24 de septiembre de 2019.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	26 de septiembre de 2019.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2019.
9. Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer mecanismos para proteger y fomentar el maíz nativo, declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo, como manifestación cultural y garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

**Por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo**

**Artículo Único.** Se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, para quedar como sigue:

**Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**